

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de julio de 2021. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00393-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por LINA MARÍA RESTREPO MEJÍA, en contra de la sociedad HABITAT 360 SAS.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Deberá adecuar la parte actora la demanda, tanto hechos como pretensiones, conforme al título ejecutivo aportado como base de recaudo, toda vez que en el escrito contentivo de la misma, pretende el cobro de intereses sobre las cuotas, no obstante estar establecido que pagaría una única cuota de \$15.000.000 por los intereses de la suma de capital adeudada, lo que hace improcedente tal pedimento, pues esta suma sería cancelada a más tardar el 30 de noviembre de 2021.

2. De igual forma, deberá adecuar el poder aportado, pues el allegado con la demanda fue otorgado para el trámite de un proceso ejecutivo de mayor cuantía ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado

so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por LINA MARÍA RESTREPO MEJÍA, en contra de la sociedad HABITAT 360S SAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 110 del 06/07/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbe4f82110d2736dc0fd9581916b644aeec60253ddbbee70fccac6bf4cdf5efd

Documento generado en 02/07/2021 11:01:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>